



Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2026
OIC II/0635/2026
INV-A-196/2023

Mtro. Martín Rodolfo Martínez Delgado
Apoderado General Judicial del
Organismo Público Descentralizado
"Hospital Civil de Guadalajara"
Presente.

Después de enviarte un cordial saludo, y en respuesta a su oficio CGJ UH/2113/2026, mediante el cual solicita las evidencias del seguimiento de la investigación bajo el número de expediente INV-A-196/2023, lo anterior en seguimiento al oficio AS/OMM/1178/2026, signado por la C. Olga Moreno Miramontes, Abogada adscrita al área de Evaluación y Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, quien requiere el cumplimiento al punto sexto de la Recomendación 27/2025, dictada dentro de la Queja 2108/2023/IV.

Por lo antes expuesto, hago de su conocimiento que con fecha 10 de febrero de 2026, se emite el oficio OIC II/299/2026, suscrito por un servidor, dirigido al Mtro. Fernando Zambrano Paredes, Visitador General Adjunto, Titular del área de Evaluación y Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; mediante el cual se le solicita copias certificadas del expediente de la queja 2108/2023/IV, que dio origen a la Recomendación 27/2025, esto con la finalidad de dar continuidad a la integración de la carpeta de investigación INV-A-196/2023, y estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento dictado en el punto sexto de dicha Recomendación.

Por lo anterior, envío anexo copia del oficio OIC II/299/2026, con el fin de dar cumplimiento al oficio AS/OMM/1178/2026.

Sin otro en particular, agradezco la atención brindada al presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente.

"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley".

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Jorge Sandoval Rodríguez.
Contralor

Titular del Órgano Interno de Control
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara.



C.c.p. Archivo
JSR/EABN

pdv





26002201-ACUSE

RECIBIDO
Guadalajara, Jalisco, a 10 de febrero de 2026
OFICINA DE PARTES

OIC II/299/2026
INV-A-196/2023

HORA 14:05
ANEXOS NO
FIRMA [Signature]

Mtro. Fernando Zambrano Paredes.
Visitador General Adjunto
Titular del Área de Evaluación y Seguimiento
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
Presente.

Después de enviarle un cordial saludo, con el debido respeto y de la manera más atenta, de conformidad a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral 53 bis fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, me permito solicitar a usted tenga a bien remitir a esta Autoridad Investigadora **copia certificada de las actuaciones que integran la queja 2108/2023/IV** interpuesta en la Comisión Estatal de Derechos Humanos por **N1-ELIMINADO 1** a su favor, así como de su hermano finado de nombre **N2-ELIMINADO 1** y que dieron origen a la **Recomendación 027/2025**, toda vez que en el Punto Sexto se estableció lo siguiente:

"Gire instrucción a quien corresponda para que, como medida de satisfacción, el Órgano Interno de Control de esa dependencia, agote las etapas procesales que estén pendientes por desahogar y a la brevedad, concluya la investigación iniciada bajo el número de expediente INV-A-196/2023, debiendo valorar las pruebas, actuaciones y evidencias que obran en la presente Recomendación, a fin de que se determine si la médica residente **N3-ELIMINADO 1** adscrita al servicio de Neurocirugía, piso 8, del HCGFAA; así también al galeno adscrito al servicio de Neurocirugía, piso 8, del HCGFAA, quien atendió a José de **N4-ELIMINADO 1** durante su ingreso y estancia hospitalaria al piso 8 del servicio de Neuro, hasta el momento de su egreso o alta por "mejoría"; y **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** quien ocupaba el cargo de encargado de seguridad de área interna del nosocomio (y que era prestador de servicios privados), dentro del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, incurrieron en alguna responsabilidad administrativa y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo de audiencia y defensa que se brinde a las personas involucradas".

En virtud de que estas serán utilizadas para la integración de la carpeta de investigación **INV-A-196/2023**, y estar en condiciones de dar cumplimiento a dicha recomendación, en el sentido de valorar las pruebas, actuaciones y evidencias que obran en la misma.

[Signature]



Guadalajara, Jalisco, a 10 de febrero de 2026
OIC II/299/2026
INV-A-196/2023

Sin otro en particular, agradezco su valiosa cooperación quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente.

"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley".

Jorge Sandoval Rodríguez.

Contralor

Titular del Órgano Interno de Control
O.P.D. Hospital Civil De Guadalajara.

Órgano Interno
de Control



Área de Investigación



**Órgano Interno de
Control**

Despachado

Fecha 11.02.26

Anexos -

Firma Jorge Sandoval

c.c.p. Archivo
JSR/EABN

pdrv



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."